

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**106****MADRID NÚMERO 48**

EDICTO

Doña María Belén López Castrillo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 48 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de ordinario número 111 de 2015, a instancias de “Distribuciones Mensalud del Ahorro Energético, Sociedad Limitada”, contra doña María Ángeles Mercado Saiz y “Espacio Global de Negocio, Sociedad Limitada”, que se hallan en ignorado paradero y en los que se ha dictado la siguiente:

*Sentencia número 195 de 2016*

En Madrid, a 13 de abril de 2016.—La magistrada-juez, doña María Belén López Castrillo.

Parte demandante: “Distribuciones Mensalud del Ahorro Energético, Sociedad Limitada”.

Procuradora: doña Paula Arias Álvarez.

Parte demandada: doña María Ángeles Mercado Saiz y “Espacio Global de Negocio, Sociedad Limitada”.

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por “Distribuciones Mensalud del Ahorro Energético, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora doña Paula Arias Álvarez, contra “Espacio Global de Negocio, Sociedad Limitada” y doña María Ángeles Mercado Saiz, debo condenar y condeno a estas a que abonen a la actora la suma de 12.847,20 euros, intereses desde la fecha de reclamación extrajudicial hasta su pago y abono de costas.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2542-0000-04-0111-15 de este órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55-0049-3569-9200-0500-1274, indicando en el campo “beneficiario”, Juzgado de primera instancia número 48 de Madrid, y en el campo “observaciones” o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2542-0000-04-0111-15.

Asimismo, deberá aportar, en el caso de personas jurídicas, justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez.

Y para que sirva de notificación en forma la sentencia a las demandadas doña María Ángeles Mercado Saiz y “Espacios Global de Negocio, Sociedad Limitada” y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, libro el presente.

En Madrid, a 2 de noviembre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/40.485/16)

